



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA

INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA INTERVENCIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DENOMINADO “PLATAFORMA DIGITAL INTERACTIVA MARKETPLACE, CREACION DE UNA RED DE COMUNICACIÓN Y SUMINISTRO DE PROXIMIDAD PARA LA OFERTA DE PRODUCTOS KILOMETRO 0, EQUIPAMIENTO WIFI ZONA COMERCIAL Y SEÑALETICA COMERCIAL, POR MEDIO DE SOPORTES DIGITALES” EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Examinado el Expediente para la contratación de la prestación del **SERVICIO DENOMINADO “PLATAFORMA DIGITAL INTERACTIVA MARKETPLACE, CREACION DE UNA RED DE COMUNICACIÓN Y SUMINISTRO DE PROXIMIDAD PARA LA OFERTA DE PRODUCTOS KILOMETRO 0, EQUIPAMIENTO WIFI ZONA COMERCIAL Y SEÑALETICA COMERCIAL, POR MEDIO DE SOPORTES DIGITALES” EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)**, se procede a su fiscalización conforme a Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, publicado en el BOE de fecha 2 de agosto de 2018, haciendo constar la existencia de los siguientes elementos:

Con carácter General

- a) Existencia de crédito y adecuación del mismo.
- b) Gasto Plurianual en su caso. Cumple los requisitos del artículo 174 del RDL 2/2004 TRLRHL.
- c) Propuesta formulada por la unidad gestora, justificando procedimiento y forma de adjudicación.
- d) Competencia del órgano de contratación.
- e) Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.

En contratos de servicios

- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.
- b) Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o, en su caso, documento descriptivo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA

c) Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.

d) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

e) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

f) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

i) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

j) En lo que respecta a las modificaciones contractuales se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: Fiscalizado de conformidad.

CONCLUSIÓN

Se devuelve el expediente para la prosecución de los trámites pertinentes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA

En Chiclana de Segura, a 13 de Junio de 2022.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL

Fdo.: Ángela Santos Heredia

